

**Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

**Proceso N° 2018 – 0439**

**Proceso de Pertenencia de MARÍA RODRÍGUEZ AMAYA contra OMAR ANDRÉS PERILLA GUTIÉRREZ e indeterminados**

**Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación**

**Respetado señor Juez:**

Cordial saludo. Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, con objeto de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, contra el auto proferido por el despacho, notificado en estado del 27 de enero del año en curso, por medio del cual se negó la solicitud efectuada relativa a la réplica presentada contra el escrito de contestación de demanda de la parte pasiva efectuada por Curador Ad Litem, el cual contiene una serie de inventos, mentiras, acusaciones absurdas, conclusiones acomodadas y afirmaciones malintencionadas por este profesional del derecho que actuó como Curador, que sin conocer los hechos ni a la parte demandante, ni mucho menos a quien representó, tergiversó abiertamente y sin ningún pudor la demanda instaurada. Las razones o argumentos por los cuales solicito al despacho, con todo respeto, se sirva tener en cuenta la réplica al escrito de contestación son los siguientes:

### **RAZONES O MOTIVOS DEL RECURSO**

1. El escrito de réplica que se presentó al despacho en forma virtual se realizó Dentro del término de los tres (3) días de que habla el Código General del Proceso, contados a partir de la fecha en que conocí o tuve conocimiento del escrito de contestación de la demanda. Reitero, por la situación de pandemia no había forma o posibilidad de acceder al expediente. Luego, pedí o solicité al despacho me enviaran el escrito para conocerlo, y es a partir del momento en que el despacho me permite conocer el escrito, que pude revisarlo, leerlo y, por ende, hacer la réplica jurídica que corresponde. Por favor, se olvida o se ignora en el auto recurrido, que los tres (3) días de que habla la ley se pueden contar es a partir del momento en que el despacho me permite tener acceso al escrito de contestación, antes era imposible hacerlo. Hice la petición o solicitud para conocer el escrito y es partir de dicho momento en que me podían computar los términos. No es cierto que antes de esa fecha yo haya tenido acceso al expediente, no lo tuve, no es justo ni con mi representado, ni mucho menos con un legítimo derecho de contradicción y defensa que no se tenga en cuenta el escrito de réplica presentado. Lo lógico, en el marco de un debido proceso, y conforme al art. 29 de la Constitución Política de 1991, es

que el escrito de réplica sea tenido en cuenta, máxime porque realmente fue aportado al proceso dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conocí el escrito de contestación. Además, hoy día, de acuerdo a la sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC6687-2020, con ponencia del magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA y al decreto 806 del año anterior, es necesario, es fundamental que los despachos judiciales comuniquen por vía electrónica la situación del proceso a las partes y, además, que el Curador (parte pasiva en el proceso) lo haga. Ciertamente, si se revisa con mucho cuidado, con mucha atención su señoría, yo nunca fui notificado por vía electrónica del escrito de contestación y el Curador no me entregó asimismo por vía electrónica dicho escrito. No se hizo en forma oportuna. Se conoció o pude conocerlo, gracias a una petición o solicitud que hice al despacho. Por tanto, es más que justo y razonable que haya solicitado que el escrito de réplica sea tenido en cuenta dentro del proceso civil en curso, toda vez que fue presentado dentro del término de tres (3) días, pero contados a partir de la fecha en que conocí el escrito, contados a partir de la fecha en que el Juzgado me envió copia de este.

Asumir lo contrario es descargar una responsabilidad que también hoy está en cabeza de la administración de justicia. Ello se deriva o se desprende de la sentencia o jurisprudencia en mención y del mismo decreto 806 del año anterior.

2. Los argumentos presentados por el Curador de la parte pasiva son irrespetuosos, tergiversan la naturaleza y la verdad del proceso, son absolutamente irresponsables, constituyen una afrenta a la dignidad y al decoro de mi representada, son inadmisibles, inverosímiles y en verdad, señor Juez, son una completa falta de respeto y de lealtad procesal por parte de este profesional del derecho que asumió la Curaduría o representación judicial de la parte pasiva. Tacho de falsos los hechos y argumentos presentados por él, porque hace afirmaciones o aseveraciones que no le constan ni le pueden constar, afirma que ciertas pruebas no están en el proceso, cuando, por el contrario, si lo están. No conoce a la parte actora ni a la parte pasiva. Fue una contestación muy irrespetuosa, irrelevante y ajena a un leal y correcto ejercicio del derecho de contradicción y defensa. Es decir, inaceptable totalmente desde el punto de vista fáctico, probatorio y del debido proceso. No sólo se atrevió a inventar hechos y a realizar aseveraciones por fuera del contexto del proceso, sino que, además trata o pretende confundir al despacho con una contestación abusiva y contraria a derecho.
3. Mi defensa y los argumentos jurídicos y pruebas expuestas en el escrito de réplica a la contestación de la demanda no sólo deben ser tenidos en cuenta porque se presentó en tiempo, en término una vez se conoció o el despacho me permitió acceder al escrito de contestación, sino porque, además, se demuestran con claridad los hechos, pruebas y pretensiones de la demanda. Es decir, se constata con eficacia el contenido de la demanda. Ignorar el escrito de réplica es violar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa que le asiste a mi representada.

## SOLICITUD O PETICIÓN DEL RECURSO

Solicito señor Juez, se sirva REVOCAR el auto recurrido y, por consiguiente, téngase en cuenta el escrito de Réplica presentado a favor de la parte actora.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabián López Guzmán', with a long horizontal line extending to the right.

**Fabián López Guzmán**  
**Apoderado parte actora**  
**CC: 79'581.123 de Bogotá**  
**TP: 96622 del C.S.Jra.**  
**Email: [fabianlopez2097@yahoo.com](mailto:fabianlopez2097@yahoo.com)**  
**Tel: 315 7576575**